



## El Supremo recuerda los plazos para cobrar honorarios

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha advertido en su reciente Auto de 29 de enero de 2021 que, **se tendrán por abandonadas** las instancias y recursos en toda clase de pleitos si, pese al impulso de oficio, no se produce actividad procesal alguna en el período de **dos años** estando el pleito en primera instancia, o en el de **un año**, si estuviese pendiente de segunda instancia o de recurso extraordinario por infracción procesal o de casación.

A juicio del Alto Tribunal, las reclamaciones de honorarios por la vía de la jura de cuentas permiten deducir que nos encontramos ante un **incidente** del pleito principal y no ante un procedimiento distinto que pueda calificarse como “de ejecución”.

### Antecedentes

El 23 de noviembre de 2020, la Letrada de la Administración de Justicia de la ya mencionada Sección dictó decreto declarando la **caducidad** de la petición de jura de cuentas formulada por un procurador (por su intervención en un recurso de casación), ...